Año de 1943 Viernes 26 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de Marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado, 17 de Abril próximo, a las ventitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo.

Primero. El sábado, 17 de Abril próximo, a las ventitrés horas será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamehte se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 24 de Marzo de 1943.-P. D. El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

(Del B. O. del E., 25 Marzo, n.º 84)

630

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Nuevamente esta Dirección General se ve precisada a dirigirse a V. E. para referirse a los suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales.

Dificultades creadas por la situación mundial, al encarecer, casi en absoluto, la adquisición de elementos indispensables, hace que la industria del cemento atraviese por momentos críticos, ya que las fábricas no pueden, ni aún siquiera, alcanzar su capacidad normal de producción, la más elemental prudencia aconseja frenar la marcha, cada día más rápida, en la proyección de obras y aún la de aquéllas en ejecución cuyo ritmo debe ser amoldado a la capacidad productora de la industria referida.

Por otra parte, el aumento continuo de los pedidos dificulta la labor, no sólo de esta Dirección General, sino en la Delegación del Gobierno en la industria del cemento, que se ve en la imposibilidad de atenderlos y estudiarlos con aquella diligencia que las obras requieren, obligando al propio tiempo a un mayor fraccionamiento de los suministros—imposibles de atender en su integridad—que los hace, a veces, ineficaces por su exigua cuantía.

Ante la situación creada, se hace preciso que por V. E. sean examinadas con el mayor escrúpulo cuantas peticiones de cemento se le formulen, eliminandó todas aquéllas que no respondan a una necesidad inmediata e indispensable.

Deberá recomendar a las Corporaciones se abstengan de obras suntuarias o de exclusivo ornato, en las que el cemento sea elemento de su construcción. De momento no se otorgará suministro a obras de pavimentación y, cuando ésta haya de realizarse como consecuencia de otras obras, como las de alcantarillado, abastecimiento de aguas, etc., habrá de recurrirse a procedimiento o sistema en el que el cemento quede excluído. En la previsión del paro obrero, las Corporaciones locales proyectarán aquellas obras en que el cemento no sea elemento básico de ejecución, o sea fácilmente sustituíble por otros materiales.

Hará ver a los Técnicos provinciales o municipales la responsabilidad moral que para ellos entraña el no limitar a lo estrictamente indispensable el empleo de cemento, ya que sus certificaciones han de ser base de los suministros, así como la obligación que contraen de velar por la más recta administración del suministro concedido, evitando que éste sea consumido en obra distinta a aquélla para que fué solicitado.

No se cursará petición alguna que no sea formulada por mediación de Vuecencia, quien deberá dictaminar sobre su necesidad y procedencia. A la instancia de la Corporación solicitante se acompañará debidamente reintegrada, según la vigente ley del timbre, certificación de la dirección facultativa de la obra en la que conste el importe de la misma y el detalle de las cubicaciones de la parte donde se consuma el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán una cantidad de cemento proporcionada a sus necesidades reales, debiendo las autoridades locales evitar el comercio ilícito de ella.

Sírvase V. E. ordenar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

634

Délegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 665

Sobre retirada de artículos intervenidos

Con alguna frecuencia se promueven por las Delegaciones locales ante esta Provincial quejas sobre las cantidades de artículos recibidos, en los que existe alguna pequeña diferencia, según aquellas con respecto a las cantidades cuyo suministro fué ordenado por esta Delegación.

Con el fin de evitar que por falsas interpretaciones puedan realizarse aquéllas, se hace presente a todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y a todos los industriales minoristas de la provincia, lo siguiente:

1.º Las cantidades expresadas en aquellas órdenes de suministro de esta Delegación son peso neto, no comprendiendo por consiguiente en el mismo el peso de envases, etcétera, excepto en lo que respecta al jabón, en el cual el peso ha de considerarse por pastilla, aunque las mismas sean de peso diferente al estipulado, es decir, que a los efectos de suministro se considera que cada pastilla de 200 gramos tiene efectivamente 200 gramos y exactamente igual puede expresarse con respecto a la de 400.

2.ª Los pesos deberán ser comprobados por los industriales receptores de la mercancía en el mismo almacén dando cuenta a esta Delegación provincial de cualquier dificultad o inconveniente que para ello puede serles puesto por los señores almacenistas, con objeto de que si se estima el hecho sancionable sea puesto en conocimiento de la Fiscalía provincial de Tasas.

3.º Los industriales receptores no deberán hacerse cargo de los suministros cuyos pesos no coincidan con lo ordenado, debiendo poner el hecho en conocimiento de esta Delegación provincial si es posible hacerlo telefónicamente, y en caso contrario, ante la Delegación local, a fin de recibir instrucciones sobre el caso.

4.º Cuando la Delegación local del punto donde exista almacén reciba alguna queja en el sentido expresado en el apartado anterior, procederá inmediatamente a comprobar las manifestaciones del industrial levantando la oportuna acta, una vez hecho lo cual y a fin de no interrumpir el suministro en la localidad de que se trate, el industrial puede hascerse cargo del suministro, a cuyo efecto se hará constar en el acta las cantidades exactas que le son entregadas, remitiendo inmediatamente la Delegación local copia del acta a esta Provincial.

5.º Si posteriormente a la salida de almacén hubiese alguna pérdida o derrama por fuerza mayor o causa fortuita, será preciso justificar la misma con acta en la que conste el reconocimiento testifical por alguna autoridad de mi dependiente, ya que en caso contrario no serán aceptadas aquellas pérdidas a los efectos de contabilización del cupo ni reposición del mismo.

6.º Si al verificarse la distribución se apreciase por la Delegación local falta de algún artículo en cantidad apreciable, puede poner el hecho en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas a fin de que por la misma se instruya el oportuno expediente en aclaración del hecho.

Segovia, 20 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento:
Sres. Alcaldes Delegados locales de A. y T.

Sres. Almacenistas.

Sres. Detallistas de la provincia de artículos intervenidos.

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos y cantidades indicados, siendo éstos equivalentes a *una ración* de 400 mililitros de aceite, *una ración* de jabón de 250 gramos, *una ración* de arroz de 250 gramos, *una ración* de alubias de 250 gramos a los no productores de leguminosas y *una ración* de 90 gramos de pasta para sopa a los no reservistas de cereales panificables, entendiéndose el tipo de ración por persona.

La distribución de tales artículos se efectuará previo corte de los cupones de las hojas de racionamiento correspondiente a cada uno de ellos, y los precios de venta al público serán los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera Antón

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Claudio Moreno y Cía.

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aceite, ración de 400 ml.................. 1,80 pesetas.
Arroz, — de 250 gr.................. 0,80 —
Jabón, — de 250 gr.................. 0,80 —
Alubias, — de 250 gr.................. 0,80 —
Sopa, — de 90 gr.................. 0,30 —

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	CUPO CARTILLAS						
	Aceite — Litros	Arroz — Kilos	Jabón — Kilos	Alubias — Kilos	Sopa — Kilos		
Adrada de Pirón	110	68	68	15	5		
Aguilafuente	633	395	395	308	59		
Aldea Real	339	213	213	102	18		
Aldealengua de Pedraza	153	96	96	71	15		
Arahuetes	93	58	58	25	9		
Arcones	342	214	214	00	74		
Basardilla	110	69	69	35	3		
Bernúy de Porreros	218	136	136	83	40		
Brieva	103	66	66	21	6		
Caballar	163	103	102	27	14		
Cabañas de Polendos	203	128	125	28	45		
Calabazas	182	114	114	73	12		
Casla	145	91	91	40	21		
Cerezo de abajo	156	97	97	56	21		
Cubillo	73	46	46	18	6		
Escalona del Prado	496	310	310	137	29		
Escobar	288	181	181	66	18		
Espirdo	111	69	65	23	9		
Fuentepelayo	656	411	401	294	80		
Gallegos	153	97	97	74	17		
Higuera (La)	74	47	47	11	4		
Hontoria	00	00	00	00	00		
Losana de Pirón	91	57	57	13	6		
Marazoleja	177	111	111	43	8		
Marazuela	168	108	108	37	7		
Matabuena	223	140	140	10	16		
Matilla (La)	141	89	89	34	12		
Navalmanzano	688	431	431	00	74		
Orejana	193	122	120	00	19		
Otones de Benjumea	96	60	60	91	28		
Palazuelos de Eresma	296	191	190	00	30		
Pedraza	278	174	174	139	38		
Pinarnegrillo	210	132	132	106	29		
Prádena	433	270	268	223	59		
Revenga	155	97	97	82	22		
Salceda (La)	61	41	39	35	8		
Santiuste de Pedraza	165	108	108	00	9		
Santo Tomé del Puerto	274	172	173	137	39		
Sauquillo de Cabezas	258	161	161	62	10		
Siguero	126	79	79	00	17		
Sigueruelo	87	55	54	59	13		
Sotosalbos	116	72	75	25	8		
Torrecaballeros	180	113	113	55	18		
Torreiglesias	271	170	170	66	18		
Torre Val de San Pedro	190	127	120	28	22		
Trescasas	104	60	42	34	11		
Turégano	590	365	377	253	76		
Valleruela de Pedraza	109	69	69	13	4		
Ventosilla	50	32	32	00	11		

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Abades	439	275	275	142	37		
Anaya	107	67	67	00	6		
Añe	103	65	65	16	5		
Bercial	187	117	117	44	10		
Cantimpalos	462	289	288	129	44		
Carbonero de Ahusín	216	135	135	57	16		
Carbonero el Mayor	1127	705	705	533	135		
Cerezo de arriba	184	115	115	00	19		
Collado Hermoso	153	83	83	31	29		
Cuesta	122	145	145	23	8		
Encinillas	115	72	68	23	6		
Escarabajosa de Cabezas	278	174	174	84	29		
Fuentemilanos	232	145	145	48	16		
Garcillán	263	165	170	00	12		
Hontanares de Eresma	122	71	77	49	14		
Huertos (Los)	138	89	84	30	6		
Ituero y Lama	120	76	76	00	12		
Juarros de Riomoros	92	59	55	17	5		
Labajos	184	115	115	66	16		
Lastras del Pozo	137	86	86	21	6		
Lastrilla (La)	91	57	57	00	8		
Martín Miguel	201	127	123	79	6		
Marugán	169	107	107	45	9		
Monterrubio	179	113	113	65	19		
Mozoncillo	702	438	438	406	97		
Muñopedro	324	208	198	138	32		
Navas de San Antonio	315	197	197	170	41		
Ortigosa del Monte	103	66	66	53	17		
Otero de Herreros	350	219	219	158	47		
Pelayos del Arroyo	81	51	51	11	5		
Riofrío de Riaza	142	90	89	00	31		
Roda de Eresma	109	68	68	34	4		
Santo Domingo de Pirón	75	47	45	43	5		
Tabanera la Luenga	102	65	68	20	4		
Valdeprados	103	65	63	38	9		
Valdevacas y El Guijar	136	85	85	42	6		
Valseca	297	185	185	86	21		
Valverde del Majano	413	259	259	167	25		
Valleruela de Sepúlveda	177	115	110	34	11		
Vegas de Matute	247	155	147	121	31		
Yanguas de Eresma	283	182	182	00	14		
Zamarramala	235	147	147	80	25		
Zarzuela del Monte	370	231	231	176	55		
Zarzuela del Pinar	398	247	243	212	65		
Madrona	292	183	183	44	48		

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	211	132	132	0	6		
Aldehuela del Codonal	73	47	3	44	17		
Aragoneses	98	62	61	31	3		
Armuña	228	146	146	34	24		
Balisa	102	61	61	25	5		
Bernardos	640	401	401	336	110		
Bernúy de Coca	73	46	46	7	2		
Ciruelos de Coca	127	80	80	54	14		
Cobos de Segovia	92	57	57	19	4		
Codorniz	266	166	166	0	58		
Domingo García	83	53	53	15	5		
Donhierro	57	70	73	23	9		
Etreros	142	93	86	41	7		
Fuente de Santa Cruz	313	197	197	95	18		
Hoyuelos	143	90	90	33	4		
Jemenuño	236	147	147	83	29		
Juarros de Voltoya	291	182	182	162	34		
Laguna Rodrigo	122	76	77	26	7		
Martín Muñoz de la Dehesa	115	72	72	28	9		
Martín M. de las Posadas	555	347	347	316	64		
Melque de Cercos	198	124	115	60	16		
Migueláñez	235	147	147	90	6		
Miguel Ibáñez	102	65	64	20	31		
Montejo de Arévalo	278	174	174	156	21		

Montuenga	177	111	111	53	5
Moraleja de Coca	190	119	119	74	16
Nieval	280	176	170	107	32
Ochando	119	75	75	30	4
Ortigosa de Pestaño	100	63	63	44	13
Paradinas	154	96	96	34	5
Pinilla Ambroz	75	47	47	5	0
Rapariegos	264	165	165	15	23
Samboal	335	209	207	132	44
San Cristóbal de la Vega	208	131	131	95	18
Sangarcía	255	160	160	103	27
San Martín y Mudrián	332	209	200	128	36
Santiuste de San J. Bautista	505	316	316	231	75
Tabladillo	87	54	52	25	10
Tolocirio	61	39	37	18	5
Villagonzalo de Coca	98	61	61	25	3
Villeguillo	125	78	78	52	11
Villoslada	150	94	94	44	0

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Adrados	344	218	218	72	22
Aldeasoña	234	146	146	53	15
Arroyo de Cuéllar	281	176	176	72	21
Campo de Cuéllar	205	129	129	41	20
Cozuelos de Fuentid.ª	229	144	144	0	23
Cuevas de Provanco	341	214	214	49	18
Chañe	415	262	262	138	44
Chatún	170	108	108	40	10
Dehesa	241	151	151	89	28
Fresneda de Cuéllar	173	109	109	52	18
Frumales	235	146	146	73	20
Fuente el Olmo de Iscar	136	86	86	61	19
Fuentepiñel	202	126	126	0	43
Fuentesaúco de Fuentidueña	309	194	194	66	13
Fuentidueña	240	151	151	0	22
Fuentes de Cuéllar	114	72	72	35	7
Gomezserracín	341	214	214	147	23
Laguna de Contreras	333	208	208	111	18
Lastras de Cuéllar	565	353	353	256	70
Lovingos	213	133	133	59	13
Mata de Cuéllar	246	154	123	87	37
Membibre de la Hoz	145	92	92	25	5
Moraleja de Cuéllar	156	98	98	45	13
Narros de Cuéllar	166	104	104	48	16
Olombrada	597	380	369	291	48
Perosillo	67	42	42	17	6
Pinarejos	189	119	119	96	17
Remondo	185	116	116	53	16
Sacramenia	526	329	329	235	33
Sanchonuño	408	257	254	235	47
San Cristóbal de Cuéllar	250	156	156	11	10
Vallelado	475	297	297	139	21
Vegafría	128	81	77	30	9
Villaverde de Iscar	299	187	187	0	64

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	155	97	97	13	6
Aldealengua St.ª María	179	112	112	64	10
Aldeanueva la Serrezuela	156	98	98	16	13
Aldeanueva del Monte	104	65	64	53	7
Ayllón	519	325	325	0	92
Becerril	73	46	45	0	2
Bercimuel	160	90	90	50	10
Boceguillas	194	121	121	88	16
Campo de San Pedro	181	116	116	120	8
Cascajares	71	45	45	12	3
Cedillo de la Torre	218	137	132	40	12
Cilleruelo de San Mamés	57	36	37	0	0
Corral de Ayllón	172	108	108	0	37
Encinas	124	78	77	0	12
Estebanvela	216	133	133	61	10
Fresno de Cantespino	208	132	128	0	17
Fresno de la Fuente	280	176	176	58	13
Fuentemizarra	78	51	51	5	0
Grado del Pico	97	60	58	43	8
Grajera	86	54	53	0	12
Honrubia de la Cuesta	177	111	111	106	38
Languilla	205	134	133	4	2
Linares del Arroyo	212	133	124	0	48
Maderuelo	326	198	183	98	10
Madriguera	145	90	86	0	29
Montejo Vega Serrezuela	173	108	96	0	39
Moral	197	123	123	21	6
Muyo (El)	63	39	39	0	5
Negredo (El)	70	46	46	38	6
Pajarejos	57	38	35	0	7
Pajares de Fresno	101	63	63	0	5
Pradales	213	133	133	0	46
Riaguas de S. Bartolomé	135	84	84	28	4
Riahuelas	73	47	43	7	0
Ribota	158	101	97	90	4
Saldaña de Ayllón	88	55	55	0	19
Santa M.ª de Riaza	119	75	75	18	4
Santibáñez de Ayllón	182	114	114	34	11
Sequera de Fresno	94	59	56	36	2
Serracín	33	22	23	19	2
Valdevacas de Montejo	55	116	66	0	8
Valdevarnés	118	74	74	35	7
Valvieja	100	66	65	43	2
Villacorta	142	91	91	0	8
Villaverde	176	111	111	48	14

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aldealcorvo	150	94	94	12	5
Aldehorno	179	113	113	64	22
Aldeonte	132	82	82	2	00
Barbolla	286	180	181	115	14
Carrascal del Río	240	151	151	56	52
Castillejo de Mesleón	177	111	111	45	17
Castrillo de Sepúlveda	98	62	62	3	2
Castro de Fuentidueña	139	88	88	55	6
Castrojimeno	131	81	81	17	28
Castroserna de Abajo	99	59	54	6	2
Castroserna de Arriba	81	51	51	54	17
Castroserracín	106	67	67	8	3
Condado de Castilnovo	228	143	143	31	7
Duratón	128	81	77	84	9
Duruelo	131	82	82	13	5
Hinojosas del Cerro	109	68	68	70	4
Navares de Ayuso	154	96	96	46	5
Navares de en medio	262	164	164	71	20
Navares de las Cuevas	124	78	76	34	9
Perorrubio	162	108	99	15	4
Santa Marta del Cerro	98	62	62	6	5
Sotillo	118	74	74	8	3
Torreadrada	264	165	165	165	57
Turrubuelo	106	68	66	18	16
Urueñas	274	172	172	78	20
Valle de Tabladillo	242	152	152	75	26
Villar de Sobrepeña	144	91	91	31	14
Villaseca	99	62	62	45	4

Almacén de don Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aldeonsancho	145	91	90	48	15
Arevalillo de Cega	77	49	49	16	9
Cabezuela	505	317	317	165	53
Cantalejo	1.517	948	948	845	255
Cobos de Fuentidueña	114	71	71	37	11
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	316	198	198	124	34
Fuenterrebollo	536	335	335	333	80
Fuentesoto	277	173	173	73	13
Hontalbilla	508	318	318	152	54
Muñoveros	242	152	152	54	18
Navalilla	236	147	147	124	20
Puebla de Pedraza	112	70	70	16	7
Rebollo	157	98	98	96	15
San Miguel de Bernúy	143	92	87	29	13
San Pedro de Gaíllos	356	223	223	29	18
Sebúlcor	168	105	105	66	20
Torrecilla del Pinar	414	259	259	141	45
Valdesimonte	154	97	92	30	10
Valtiendas	390	244	244	94	22
Veganzones	292	183	183	68	22

Se hace presente a todos los señores Delegados locales, que en las cantidades asignadas a cada pueblo de los que remitieron a esta Jefatura la relación interesada de los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, no reservistas de los artículos comprendidos en la presente distribución, excepto en la pasta para sopa, se halla incluído un cinco por ciento del cupo total de la localidad, el que será distribuído de acuerdo con las normas dictadas por esta Jefatura en oficio-circular de 25 de Febrero próximo pasado.

Los pueblos adscritos a los almacenes de don Andrés Reguera Antón y don Claudio Moreno y Cía., retirarán las alubias del de don Ricardo Borregón, también de esta capital, las que serán distribuídas exclusivamente entre los no productores de leguminosas en la proporción indicada. Igualmente corresponde solamente la ración de pasta para sopa a los no reservistas de cereales panificables.

Segovia, 25 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

642

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Inspección de circulación y transportes por carretera.

Negociado de automóviles.

Queda prorrogada la validez de las autorizaciones provisionales para explotar servicios públicos de transportes por carretera clase C. (Turismo) y clase D. (Camiones), expedidas en el primer trimestre del año actual, hasta el día 31 de Marzo de 1943.

Los poseedores de estas autorizaciones deberán canjearlas en esta Jefatura sin pago de derecho alguno por las tarjetas correpondientes al primer trimestre, entendiéndose siempre que la liquidación practicada es con caracter provisional.

Segovia, 24 de Marzo de 1943.-El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Pérez Losada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

REVENGA 661

Subasta de obra

El día veinticuatro de Abril próximo a las doce horas, se celebrará subasta pública, en la Casa Consistorial establecida accidentalmente en la calle de la Sierra, número ocho bajo, para la construcción de la Escuela nacional y casa habitación para el Profesor.

El proyecto, pliegos de condiciones técnicas y económicas, están de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables desde las diez a las dieciocho horas.

Revenga, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

BERNARDOS 638

SUBASTA

El día 6 de Abril próximo, de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1942-1943, de 29.340 pinos a vida y 1.519 a muerte, del monte número 102 del catálogo, denominado «El Pinar», pertenecientes a estos propios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Gestor municipal, del funcionario del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 78. 464 pesetas 77 céntimos, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 23 de Febrero de 1931, y al de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos, en la de sus Sucursales, o en la de este Municipio, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, ascendente a 3.923 pesetas 24 céntimos, y el rematante prestará fianza definitiva en metálico o en valores o signos o créditos del Estado, en la Caja general de Depósitos de Segovia, consistentes en el diez por ciento del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del Monte de propios de Bernardos correspondiente al año de 1942-1943.»

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o mas iguales, más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta se celebrará la segunda el 12 del mismo, de once a doce, bajo igual tipo y las mismas condiciones.

El bastanteo de poderes podrá verificarse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 23 de Marzo de 1943.— El Alcalde, Luis Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año 1942-1943, de 29.340 pinos a vida y 1.519 a muerte, del monte de estos propios de Bernardos denominado «El Pinar», y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativas a dicha subasta, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CHAÑE 639

Subasta de resinación urgente

El día 9 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 13.036 pinos resinables a vida y 413 a muerte, del monte de estos propios número 17 del catálogo, denominado «Pinar y Orillas», bajo el tipo de tasación de veintinueve mil setecientas sesenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos, y por el tiempo de un año.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que serán reintegrados con póliza de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta incluso ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para el acto, para proceder a su apertura en la segunda media hora.

Se acompañarán a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, que importa 1.488,44 pesetas.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, importantes mil trescientas sesenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, pago de derechos reales, anuncios, reintegros y gastos del expediente y todos aquéllos que guarden relación con la subasta y cumplimiento del contrato, comprendiéndose en esta obligación todos los gastos y anticipos que tenga hechos este Municipio con motivo de haber dado principio por su cuenta a las labores de preparación y pica del monte, previa liquidación que al efecto practique la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia.

La fianza definitiva consistirá en el depósito del diez por ciento del valor de la subasta, que se hará efectivo en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes a la notificación de su adjudicación definitiva.

El noventa por ciento del valor por que se haga la adjudicación definitiva se ingresará por el rematante en la Caja municipal dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 13 de dicho mes a la misma hora.

Chañe a 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Julio Muñoz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 13.449 pinos resinables del pinar de los propios de Chañe, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

URUEÑAS 628

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la elección de los Vocales electivos para completar la representación de respectivas Comisiones, que ha de efectuarse por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes de ambas partes, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las catorce del día 28 del actual, en la Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Que cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la personal, o sean por tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden formularse dentro del plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Urueñas, 15 de Marzo de 1943.--Los Presidentes, Juan Sanz. — Mariano Horcajo.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de **Navares de Ayuso**, señalando para la elección el día 28 del corriente mes de Marzo, en la Casa Consistorial, comenzando a las doce y terminando a las catorce horas del mismo.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de **Navares de en medio**, señalando para la elección el día 28 del actual, comenzando a las diez y terminando a las trece horas, en el salón del Ayuntamiento.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de **Saldaña de Ayllón**, señalando para la elección el día 4 del próximo mes de Abril, en las dependencias de la Casa Consistorial, empezando a las nueve y terminando a las doce horas de referido día.

BERNUY DE PORREROS 601

Don Pascual Cardiel Calle, Secretario del Ayuntamiento de Bernúy de Porreros, del que es Alcalde Presidente don Julio González Luciáñez.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día trece del actual, entre otros, se tomó el acuerdo, que copiado dice así:

Proyecto de construcción de Casa Consistorial con tres viviendas para funcionarios públicos.--Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día trece de Febrero último, hacer suya la propuesta de la Alcaldía de construir Casa Consistorial con viviendas para tres funcionarios, y deseando llevar a efecto dicha obra, después de deliberado con el detenimiento que el caso requiere y teniendo en cuenta que se carece en absoluto de viviendas para tres funcionarios, que son: Médico, Veterinario y Maestro nacional, y que no es posible tomarlas en arriendo por la escasez de viviendas en esta localidad, por unanimidad se acuerda:

1.° Acordar en firme la construcción de Casa Consistorial con viviendas para tres funcionarios en el sitio que ocupa la hoy existente, aprovechando los materiales utilizables de la misma.

2.° Careciendo como se carece de numerario para ejecutar dicha obra, solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de noventa a cien mil pesetas, amortizable en treinta años o menos, si así lo permitiera la situación económica de la Corporación, para atender al pago de dichas obras.

3.° Encargar al Arquitecto don Pedro Escorial de la confección del plano y proyecto del edificio; y

4.° Que este acuerdo se exponga al público por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por las personas que lo crean oportuno y formulen durante dicho plazo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas contra estos acuerdos.

Lo que se hace público para que llegando a conocimiento del vecindario en general, pueda usar de su derecho en el plazo que se le concede; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Bernúy de Porreros, 20 de Marzo de 1943.—El Secretario, Pascual Cardiel.—V.° B.°: El Alcalde, Julio González.

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Bernúy de Porreros, 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Julio González.

648

Audiencia Territorial de Madrid

Se hace público por el presente que en el mes de Mayo próximo se celebrará en esta Audiencia exámenes de aptitud para aspirantes a Procuradores, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia en los quince primeros días de Abril, acompañando a la misma los documentos que previene el decreto de 18 de Abril de 1912, con las modificaciones, en cuanto a la edad, del de 3 de Noviembre de 1931, y, además, documento que acredite la adhesión al Movimiento Nacional y el de la depuración en cuanto a los comprendidos en la ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 17 de Marzo de 1943.— El Presidente, José María Cremades.

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL